

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****168****MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Teresa M.^a Marinero Rivera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de vigilancia penitencia número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 3.618 de 2018 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 1 de febrero de 2019.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al pena Antonio Pérez Casado, dictada por el Juzgado penal número 32 de Madrid (ejecutoria 407 de 2017).

Líbrense testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado penal número 32 de Madrid, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la resolución procedente.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado y al SGPYMA del CIS “Victoria Kent”, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Antonio Pérez Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.571/19)

